DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 17/2020. -

Asunción, 16 de marzo de 2020.-

Expediente MEU N°	**11673/2020.-**
Recurrente:	**Ingeniería de Topografía y Caminos S.A. (T&C S.A.). -**
Referencia:	Llamado LPN Nº 130/2017. Contrato S.G. Ministro Nº 487/2017 Dragado de Mantenimiento de Rio Paraguay en el tramo Confluencia con el Rio Paraná – Desembocadura del Rio Apa. ID: 336.770.
Tema:	**Convenio Modificatorio N° 2.-**

1- INTRODUCCIÓN.

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-*

2- ANTECEDENTES

Memorándum D.A.J. Nº 428/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, por la cual remite el pedido de **Convenio Modificatorio Nº 2**, al Contrato S.G. Ministro Nº 487/2017, solicitado por la **Dirección de Proyectos Estratégicos**, en el marco del llamado de referencia, MEU N° 11673/2020.-

3- OBJETIVO

Determinar si los pedidos de **Convenios Modificatorios**, se ajustan a las necesidades de las Obras en Ejecución y verificar el cumplimiento a los requerimientos exigidos en la **Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**.-

4- ALCANCE.

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el Exp. MEU **Nº 11673/2019**. En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo auditor, por lo tanto el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir, o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

5- MARCO LEGAL.

- Ley 2.051/03 **"De Contrataciones Públicas"** - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS.-
- Ley Nº 1.535, **"De Administración Financiera del Estado"** – Articulo Nº 61. AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES.-
- PBC del llamado MOPC N° 130/2017. "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL RIO PARAGUAY EN EL TRAMO CONFLUENCIA CON EL RIO PARANA DESEMBOCADURA DEL RIO APA".-
- Contrato S.G. Ministro N° 487/2017.-

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py

25 (veinticinco)

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO

- UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN, Lincy Romina Lucena Vera. –
- COORDINACIÓN DE CONTRATOS, Sr. Berto Colmán. -
- DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, Econ. Jorge Vergara. -
- SUPERVISOR DE CONTRATO, Ing. José Luis Avila. -
- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, Ing. Julio Lesme Vache.-

7- OBSERVACIONES.

7.1- El CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1.1- El Convenio Modificatorio N° 2, propone una modificación de plazo, incrementando **101 (ciento un)** días calendarios a ser contabilizados a partir del **25/03/2020**, siendo la fecha prevista de finalización el **04/07/2020**.-

7.2- VIGENCIA DEL CONTRATO

7.2.1- La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de la obra.-

7.3- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 NO CONTEMPLA AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO

7.3.1- El Convenio Modificatorio N° 2, no modifica el monto del contrato original de Gs. 30.980.000.000 (Guaraníes treinta mil, novecientos ochenta millones).-

8. CONCLUSIÓN.

En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de **Convenio Modificatorio Nº 2**, realiza una prorroga en el plazo de ejecución y mantiene el monto del contrato de la obra, se enmarca en lo dispuesto por el **Art. 62 de la Ley 2051/2003**. La justificación de la modificación del **Convenio Modificatorio N° 2**, se encuentran respaldadas en la **Documentación Técnica** y en el **Informe Técnico** de la **Dirección de Proyectos Estratégicos**.-

Se sugiere dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 2** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación.-

9. CONSIDERACIÓN FINAL

Se solicita a la dependencia responsable que una vez aprobado el **Convenio Modificatorio N° 2** de referencia, remitir una copia del mismo a la Dirección de Auditoría Interna, a fin de cerrar el circuito administrativo.-

Es nuestro informe.-

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar.-

ING. DENNIS MERNES
Auditor
Departamento de Auditoría Técnica

LIC. ARNALDO INSFRAN
Jefe
Departamento de Auditoría Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION: Con el Informe que antecede.-

LIC. DANY MARTA LÓPEZ
Directora
Dirección de Auditoría Interna

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py